



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba; **21 NOV 2017**

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0042956/2017 mediante el cual el alumno **Luciano Hernán BERTONE, DNI: N° 39.935.530**, solicita se rectifique el acta de Examen N° 02723 del Libro 37 con fecha 07/08/2017 de la Asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial (116);

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 02 luce aprobada con calificación de 10 (diez) puntos y a fs. 07, surge la leyenda ausente en copia fiel de Acta de Examen;

Así mismo en copia a fs. 07 del Acta de Examen N° 02723 del Libro 37 con fecha 07/08/2017, luce en el renglón correspondiente a la estudiante Bertone la leyenda ausente, sin embargo en el renglón inmediato posterior correspondiente al estudiante **Luciano Hernán BERTONE, DNI: N° 39.935.530**, surge en el casillero correspondiente la calificación de 10 (diez) puntos, cuando en realidad el estudiante solo obtuvo la regularidad de la materia no presentándose a rendir en dicho llamado a la mesa de examen (fs. 12/12vta.);

Que por lo expuesto, conforme a constancias y manifestaciones obrantes en autos, que la Profesora Dra. Rosa María Ávila Paz de Robledo, por un error material e involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, consigno las calificaciones mencionadas en forma invertida y que las calificaciones finales fueron insertas en el casillero equivocado, por lo que cabe hacer lugar a la rectificación formulada;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, rectificar el Acta de Examen N° 02723 del Libro 37 de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial (116); en el sentido solicitado, así como en los demás registros que fueren del caso, con cita del presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

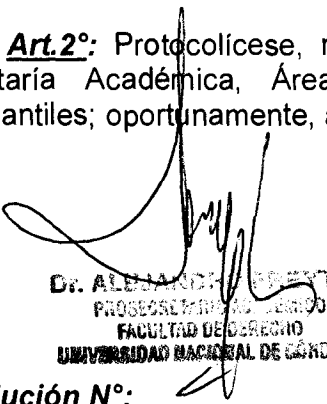
Por ello

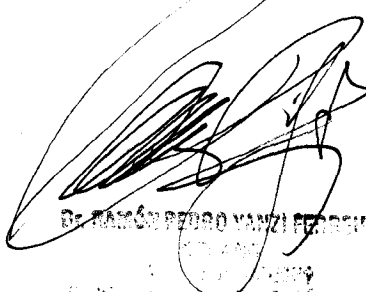
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación el Acta de Examen N° 02723 del Libro 37 de fecha 07/08/2017 de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial (116), y en el renglón correspondiente al estudiante **Luciano Hernán BERTONE**, DNI: N° 39.935.530, reemplazarse la leyenda ausente por la correspondiente calificación de 10 (diez) puntos y en el correspondiente al estudiante **Ignacio Boll Magnaterra**, DNI: N° 35.666.521, Matricula N° 201215663, reemplazarse la calificación de 10 (diez) puntos por la leyenda ausente, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art.2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO BERROTES
PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DET. RAMÓN PEDRO YANZI FERRERA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

G/S

1340